

VISTO:

El Memorando N° 000-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 17 de diciembre de 2024, donde la Gerencia General, dispone la formalización mediante Acto Resolutivo correspondiente, de la Aprobación del **“PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2025 – 2029 DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**, adoptado en el Acuerdo N° 01, de la Sesión Extraordinaria N° 011-2024, por la Comisión de Dirección Transitoria de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, para su implementación respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 – Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Ente Rector promueve la eficiencia de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento a cargo de los prestadores, a través del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Sector Saneamiento – SFC, el cual define en su artículo 43º, numeral 43.2, lo siguiente: *“El fortalecimiento de capacidad incluye la gestión empresarial, la gestión económico-financiera y la gestión técnico-operativa. La planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidad debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento a nivel nacional.”*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2008, denominado Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistentes y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. Así como, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario. Siendo una de sus funciones del CEPLAN asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la

finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000021-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN”, misma que fue modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 30 de abril de 2024; teniendo como Objetivo la de establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso de planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y del Estado Constitucional de Derecho, y como Finalidad la de mejorar el proceso de planeamiento estratégico para el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país.

Que, mediante Informe N° 000282-2024-EMAPA-SM-SA-ODP, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, presenta ante la Gerencia General, el proyecto del **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025 – 2029 DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, a lo que, luego de haber realizado el análisis correspondiente, dentro de sus conclusiones y recomendaciones menciona lo siguiente: **1)** EMAPA SAN MARTÍN S.A., elaboró el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2025 – 2029 de acuerdo a las necesidades que presenta con el fin de lograr objetivos claros y precisos. **2)** El PEI 2025 – 2029 se encontrará en constante monitoreo, con el fin de lograr las metas planteadas y tomar en consideración las propuestas de modificatorias de acuerdo a las causales señaladas. **3)** Se junta el proyecto del Plan Estratégico Institucional – PEI de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el periodo 2025 – 2029. Y **4)** Recomienda se pueda programar una Sesión Extraordinaria, con la finalidad de que el instrumento pueda ser elevado y aprobado en Sesión del CDT, considerando que es un instrumento de gestión para el desarrollo de la empresa, el cual se cumplirá para el periodo 2025 – 2029.

Que, mediante el Acuerdo N° 01 numeral 1.1. de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. N° 011-2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprueba el “**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024 DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**”; y, así mismo conforme a lo establecido en la Disposición N° 01 numeral 1.1. se dispuso encargar a la Gerente General emitir el acto resolutorio para la formalización de aprobación del Plan Estratégico Institucional 2025 – 2029 de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. y la publicación en la página web de la empresa.

Que, mediante Memorando N° 000159-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 17 de diciembre de 2024, donde la Gerencia General, la formalización mediante Acto Resolutorio correspondiente, de la Aprobación del “**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI PARA EL PERIODO 2025 – 2029 DE EMAPA SAN MARTÍN S.A.**”, adoptado en el Acuerdo N° 01, de la Sesión Extraordinaria N° 011-2024, por la Comisión de Dirección Transitoria de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, para su implementación respectiva.

Por consiguiente, estando a lo expuesto precedentemente; estando conforme a lo normado por Decreto Legislativo N° 1280 – Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; al Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000021-2024/CEPLAN/PCD, con el que se aprueba la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN”, misma que fue modificado por la Resolución de Presidencia de Consejo

Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD; contando con los VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, y Oficina de Distribución y Recolección; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social vigente de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN del “**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2025 – 2029 DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**”, la que en anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo debidamente refrendado, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo N° 01, numeral 1.1, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. N° 011-2024, de fecha 16 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmartin.com), que estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la difusión del “**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2025 – 2029 DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**”, en todas las Gerencias de Línea y Unidades Orgánicas que conforman el ámbito administrativo de esta empresa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las Gerencias de Línea, Jefaturas de Oficina de la Sede Central y Oficinas Zonales.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.